

Vista la propuesta emitida por la Dirección del Área de Empleo sobre la convocatoria de subvenciones para la dotación y mejora de infraestructuras municipales en espacios industriales, en los municipios de influencia de la Nacional IV. Año 2016.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2016 del Área de Empleo, aprobado por resolución número 21, de 25 de enero de 2016, modificado por la resolución número 554 de 2 de diciembre de 2016, mediante la que se incluye la ampliación de la actuación denominada "Dotación y mejora de infraestructuras municipales en espacios industriales, en los municipios de influencia de la Nacional IV. Año 2016

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016,

RESUELVO:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones para la dotación y mejora de infraestructuras municipales en espacios industriales, en los municipios de influencia de la Nacional IV. Año 2016, que es del siguiente contenido:

**“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA DOTACIÓN Y MEJORA DE
INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN ESPACIOS INDUSTRIALES, EN LOS
MUNICIPIOS DE INFLUENCIA DE LA NACIONAL IV. AÑO 2016**

PREAMBULO

La actual situación socio-económica generada como consecuencia de la crisis financiera y económica, ha dado lugar a una grave contracción de la actividad económica, que afecta al empleo. Esta situación unida a la creciente incertidumbre sobre el panorama económico ha supuesto un significativo retraimiento de la financiación que reciben tanto las entidades locales, como las familias y las empresas, con consecuencias inmediatas para la economía provincial, en relación al nivel de actividad económica y particularmente con el empleo.

En este contexto de intenso deterioro de las condiciones financieras y económicas se encuentran los municipios de influencia de la Nacional IV, cuyas capacidades se han visto mermadas por la crisis socio-económica, reflejándose en los altos niveles de desempleo de su población y el escaso

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/nntyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	07/12/2016 14:47:12
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/12/2016 10:28:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nntyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==	RS000TP5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/23



volumen de actividad economía que se lleva a cabo. Municipios en los que por su carácter industrial se ha realizado distintos planes de reindustrialización a través del Ministerio de Industria y Energía, pero que los severos efectos de la crisis no permiten regenerar el tejido industrial, lo que supone la pérdida del segmento empresarial y la eliminación de empleo.

Ante esta situación la Diputación de Jaén asume su compromiso competencial en materia asistencia económica de la provincia al municipio, establecido en el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, donde se indica que “ 1. La provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.”

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.21 establece como competencia de propia de los municipios “el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica”. Esta Ley fija en su artículo 11.1.b) la “asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”, como competencia propia de las provincias. Así mismo en el artículo 6.3 de la referida ley se establece que la determinación de competencias locales se rige por el principio de mayor proximidad a la ciudadanía. La legislación tomará en consideración, en su conjunto, a la comunidad política local, integrada por municipios y provincias, al valorar la amplitud o naturaleza de la materia o actividad pública, la capacidad de gestión de las entidades locales o las necesidades de eficacia o economía. Esta función de aseguramiento y garantía de la autonomía municipal por un lado, y por otro, la fijación de competencias en el ámbito local ubica la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal con un carácter funcional o instrumental.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 36.1. como competencias propias de la Provincia las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Así mismo las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, en su artículo 34.22, establecen que las bases reguladoras podrán excepcionar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando, por el objeto y finalidad de la subvención, no sea necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas. Sólo podrán concederse subvenciones hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

ARTÍCULO 1. Objeto

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/nntyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	07/12/2016 14:47:12
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/12/2016 10:28:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nntyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==	RS000TP5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



El objeto de la presente convocatoria es regular las subvenciones destinadas a ayuntamientos para la ejecución de proyectos que tengan por finalidad la dotación y mejora de infraestructuras municipales en espacios industriales, en los municipios de influencia de la Nacional IV en la provincia de Jaén, para el año 2016.

ARTÍCULO 2. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de **concurcencia no competitiva**, hasta agotar el crédito presupuestario de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.22 de las B.E.P de 2016, en tanto las solicitudes presentadas reúnan los requisitos establecidos con el objeto y finalidad de la subvención, no siendo necesario realizar comparación y prelación de las solicitudes presentadas, teniendo como único orden de prelación el de la fecha, de presentación de las solicitudes. La presentación telemática de las solicitudes en el Registro General Electrónico de la Diputación de Jaén determinará el orden por hora y minuto de presentación de la solicitud para la misma fecha.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Podrán acogerse a los beneficios de esta convocatoria de subvenciones los Ayuntamientos de los municipios de la provincia de Jaén comprendidos en la zona de influencia de la Nacional IV, que por su carácter industrial se vieron beneficiados por la ayudas del Ministerio de Industria y Energía en diversos planes de reindustrialización de la Nacional IV, y que necesitan del apoyo institucional para dotar y mejorar sus infraestructuras municipales de carácter industrial. Debiendo de justificar, mediante certificado expedido por el Secretario municipal, que se obtuvieron este tipo de ayudas.

ARTÍCULO 4. Plazo de ejecución

La ejecución de las actividades a subvencionar se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP hasta al 30 de junio de 2019

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 17 de esta convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido (30 de junio de 2019).

ARTÍCULO 5. Proyectos subvencionables

Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para la ejecución de proyectos para la adaptación, acondicionamiento y equipamiento de infraestructuras municipales en

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/nntyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	07/12/2016 14:47:12
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/12/2016 10:28:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nntyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==	RS000TP5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/23



espacios industriales, para su puesta a disposición en el desarrollo de actividades empresariales que posibiliten el desarrollo económico y la generación de empleo.

Se pueden considerar como inversiones subvencionables:

1.- La dotación y mejora de los espacios industriales: modernización y dotación de redes de suministro, nuevos equipamientos en materia de eficiencia energética y nuevas tecnologías, adecuación de los accesos y la mejora de la seguridad en los recintos.

2.- Se consideraran subvencionables la construcción, adquisición y rehabilitación de naves industriales, cuyo destino sea la constitución de un vivero de empresas de ámbito municipal.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público. Dichas circunstancias, así como el importe de la subvención habrá de hacerse constar en el registro público correspondiente.

Los gastos subvencionables dentro de estas líneas deben de ir dirigidas a inversión de capital. No siendo financiables los bienes de equipo (como maquinaria) necesarios para la puesta en funcionamiento del vivero de empresas.

No son financiables en ningún caso los costes por la adquisición de terrenos, para realizar los proyectos de adaptación, acondicionamiento y equipamiento de infraestructuras municipales en espacios industriales

Así mismo se incluyen como gastos subvencionables los costes de redacción de los proyectos en los que se pueda incurrir, siempre y cuando lleve aparejado la ejecución material del mismo proyecto durante el periodo de elegibilidad de la subvención.

La ejecución material de los proyectos subvencionables se deben de iniciar en un plazo máximo de 6 meses desde que se notifique fehacientemente la resolución definitiva de concesión de la ayuda. Cuando en dicho plazo no se inicie la ejecución material de la inversión se entenderá que se desiste de llevar a cabo el proyecto subvencionado, procediendo al reintegro de las cantidades percibidas.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de inicio de la ejecución del proyecto subvencionable, en los términos previstos en el artículo 17 de esta convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización de dicho plazo.

Sobre la base de un informe técnico (acta de inicio en su caso) se ha de expedir certificado por el Secretario municipal sobre el comienzo de ejecución de la inversión.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/nntyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)		FECHA Y HORA	07/12/2016 14:47:12
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - EL DIRECTOR DE EMPLEO		FECHA Y HORA	07/12/2016 10:28:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nntyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==	RS000TP5	PÁGINA 4/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



ARTÍCULO 6. Financiación

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe a continuación detallados, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TIPO DE PROYECTOS	CONSIGNACIÓN DESTINADA A LA CONVOCATORIA
2016.201.2410.76200	Subvenciones para la dotación y mejora de infraestructuras en espacios industriales en municipios de influencia de la Nacional IV	3.000.000 €

La concesión de las ayudas queda limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

ARTÍCULO 7. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final del proyecto subvencionable, a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la inversión presentada por el solicitante o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

Se establece como límite de la subvención los siguientes porcentajes e importes en función de la población por municipio.

Beneficiarios	Porcentaje máximo de la subvención (por proyecto)	Importe máximo de la subvención
Menos de 10.000 habitantes	60 %	900.000 €
Entre 10.000 y 20.000 habitantes	50 %	900.000 €
Mas de 20.000 habitantes	40 %	900.000 €

El importe máximo de la subvención total no superará en ningún caso el importe de 900.000 € por municipio.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/nntyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	07/12/2016 14:47:12
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/12/2016 10:28:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nntyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==	RS000TP5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/23



El porcentaje que resta hasta cubrir el total del coste de la actuación podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

ARTÍCULO 8. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.
2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Empleo, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

ARTÍCULO 9. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán únicamente a través del Registro General Electrónico de la Diputación Provincial de Jaén, debidamente suscrita por el Sr. Alcalde Presidente, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén. En aquellos casos en los que la presentación de la solicitud se realice por otros medios distintos al establecido, se solicitará al interesado para que proceda a la subsanación en el plazo de diez días, con la presentación de dicha solicitud en el Registro General Electrónico de la Diputación Provincial. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación
2. Los ayuntamientos interesados solo podrá presentar un máximo de 2 solicitudes. Se establece un límite de presentación de 2 proyectos (uno por cada solicitud) por municipio, sin que en ningún

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/nntyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	07/12/2016 14:47:12
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/12/2016 10:28:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nntyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==	RS000TP5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



caso se pueda superar el límite el máximo de financiación establecido para cada ayuntamiento por importe de 900.000 €.

3. Los interesados habrán de presentar su solicitud (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria), acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Certificado expedido por el Secretario municipal que acredite que el municipio ha obtenido alguna de las ayudas concedidas por el Ministerio de Industria y Energía en los planes de reindustrialización de la Nacional IV.
 - b) Memoria descriptiva donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:
 1. Denominación del proyecto.
 2. Objetivos.
 3. Descripción detallada del proyecto.
 4. Contribución e incidencia del proyecto en el desarrollo económico y el empleo.
 - c) Memoria valorada de las inversiones a realizar suscrita por Técnico competente. Dicha memoria deberá contener en el caso de obras al menos:
 - Memoria descriptiva de la obra.
 - Memoria constructiva.
 - Justificación normativa, general, específica y urbanística.
 - Presupuesto por capítulos.
 - Planimetría a escala, al menos:
 - Plano de situación, emplazamiento, alzados y secciones generales.
 - Estado actual y reformado.
 - d) Certificado del Secretario de la Corporación donde se haga constar la disponibilidad municipal de los espacios industriales, para los que se tiene previsto ejecutar el proyecto, la construcción, rehabilitación de las naves industriales, indicando tiempo de duración de dicha disponibilidad, a fin de acreditar que dicho período permite al Ayuntamiento el cumplimiento de sus obligaciones como beneficiario de la subvención.
 - e) Plan financiero (Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios,

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/nntyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)		FECHA Y HORA	07/12/2016 14:47:12
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - EL DIRECTOR DE EMPLEO		FECHA Y HORA	07/12/2016 10:28:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nntyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==	RS000TP5	PÁGINA 7/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del total del presupuesto previsto inicialmente.

- f) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III):
- Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.
 - Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo, de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
 - En relación con lo dispuesto en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén y con sus organismos autónomos.
 - Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el estado y con la Diputación Provincial de Jaén y sus organismos autónomos y frente a la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.
- g) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo IV).

A través de los servicios técnicos de la Diputación de Jaén se procederá a la supervisión de los proyectos presentados al objeto de valorar la viabilidad técnica de la ejecución de la inversión propuesta por el municipio.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/nntyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)		FECHA Y HORA	07/12/2016 14:47:12
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - EL DIRECTOR DE EMPLEO		FECHA Y HORA	07/12/2016 10:28:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nntyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==	RS000TP5	PÁGINA 8/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



ARTÍCULO 10. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será hasta el 20 de diciembre de 2016, contando a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la misma, enviado por la Base Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en el portal de transparencia de la Diputación Provincial. Al objeto de determinar el orden de prelación de las solicitudes presentadas, según lo establecido en el art. 2 de la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en los art. 30 y 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sobre el cómputo de plazos en los registros.

No obstante en el caso de que antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido, se dictará un Resolución dando por finalizado el citado plazo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal de transparencia de la Diputación Provincial

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

ARTÍCULO 11. Subsanación de solicitudes

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 12. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/nntyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)		FECHA Y HORA	07/12/2016 14:47:12
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - EL DIRECTOR DE EMPLEO		FECHA Y HORA	07/12/2016 10:28:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nntyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==	RS000TP5	PÁGINA 9/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- c. En los supuestos de adquisición, construcción, y mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En lo concerniente al incumplimiento de la obligación de destino de los bienes inventariables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la L.G.S.
- d. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g. A efectos de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se habrá de instalar de modo visible durante la ejecución del proyecto el cartel de obra adecuado a la normativa de la Diputación de Jaén.
- h. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, mediante la publicación de las ayudas otorgadas en el portal de transparencia de la entidad.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/nntyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	07/12/2016 14:47:12
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/12/2016 10:28:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nntyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==	RS000TP5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ARTÍCULO 13. Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente o Diputado en quien delegue, tal como establece el art. 17.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016. Siendo competente en este caso para la convocatoria y concesión de subvenciones, por delegación de facultades, resolución nº 743 de 7 de julio de 2015, la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Será competente para la instrucción de la Convocatoria el Diputado Delegado de Empleo.

ARTÍCULO 14. Criterios generales de valoración

Para el examen de las solicitudes presentadas que determine la idoneidad de los proyectos presentados, para que pueden considerarse como inversiones subvencionables y que permita determinar la incidencia del proyecto en el desarrollo económico y el empleo, se creará un órgano colegiado compuesto por la Director del Área de Empleo, que actuará como Presidente del mismo, el Director del Área de Economía y Hacienda y el Coordinador del Área de Empleo. Este órgano colegiado podrá ser asistido por una comisión técnica encargada de la valorar la viabilidad de los proyectos presentados.

ARTÍCULO 15. Alegaciones

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará al interesado, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/nnyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)		FECHA Y HORA	07/12/2016 14:47:12
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - EL DIRECTOR DE EMPLEO		FECHA Y HORA	07/12/2016 10:28:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nnyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==	RS000TP5	PÁGINA 11/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

ARTÍCULO 16. Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el Registro General Electrónico de la Diputación, sin que sea necesario esperar a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, 20 de diciembre de 2016, para resolver cada una de los proyectos presentados.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 17. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no su autorización previo informe técnico del Área de Empleo. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/nntyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)		FECHA Y HORA	07/12/2016 14:47:12
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - EL DIRECTOR DE EMPLEO		FECHA Y HORA	07/12/2016 10:28:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nntyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==	RS000TP5	PÁGINA 12/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total del presupuesto previsto inicialmente.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 18. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por los órganos competentes resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

ARTÍCULO 19. Medios de notificación y publicación

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/nntyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	07/12/2016 14:47:12
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/12/2016 10:28:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nntyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==	RS000TP5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en la página web de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

ARTÍCULO 20. Subcontratación de la actividad subvencionada

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 21. Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el período de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/nntyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	07/12/2016 14:47:12
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/12/2016 10:28:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nntyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==	RS000TP5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables, cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

ARTÍCULO 22. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago con carácter anticipado, previo a la justificación, en los términos establecidos en el artículo 33.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016.

ARTÍCULO 23. Justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación del gasto, comprensiva de la siguiente documentación:

- 1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:
 - a. Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por el beneficiario o por su representante legal
 - b. Relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/nntyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	07/12/2016 14:47:12
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/12/2016 10:28:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nntyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==	RS000TP5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	15/23



- c. Presentación de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente. Así como del documento de pago de dicha factura
- d. Si es destino de la subvención fuera la realización de una obra o instalación, certificación final de obra y acta de recepción de la misma. Al que se ha de acompañar fotografía del cartel de obra adecuado a la normativa de la Diputación de Jaén. instalado durante la ejecución del proyecto.
- e. Si el destino fuera la adquisición de naves industriales, la escritura pública, , junto con el certificado de inscripción, del bien adquirido, en el inventario de la entidad
- f. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia certificada citada anteriormente.
- g. Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos autónomos, excede de las previsiones del plan financiero.
- h. Certificado emitido por funcionario competente en el que conste que se han cumplido los requisitos exigidos en la legislación correspondiente en materia de contratación pública, o en su caso la legislación que corresponda para llevar a cabo la inversión, para la adjudicación de los contratos, con expresión del expediente, el procedimiento y la forma de adjudicación utilizados.
- i. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.
- j. Certificado expedido por funcionario competente en el que se indique que dicha ayuda se ha publicado en el portal de transparencia de la entidad

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Se admitirán las fotocopias de las facturas aportadas por el beneficiario siempre que sean debidamente compulsadas por funcionario que tenga competencia para ello

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

ARTÍCULO 24. Plazo para presentar la documentación justificativa

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/nntyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	07/12/2016 14:47:12
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/12/2016 10:28:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nntyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==	RS000TP5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido como la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

ARTÍCULO 25. Reintegro de la subvención

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los artículos 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del 91 al 93 del Reglamento de la mencionada Ley.

El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 26. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

Se estará a lo dispuesto en el artículo 34.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2016.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro, se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicho reintegro los criterios contenidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 34.33 de las mencionadas Bases.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/nntyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)		FECHA Y HORA	07/12/2016 14:47:12
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - EL DIRECTOR DE EMPLEO		FECHA Y HORA	07/12/2016 10:28:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nntyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==	RS000TP5	PÁGINA 17/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

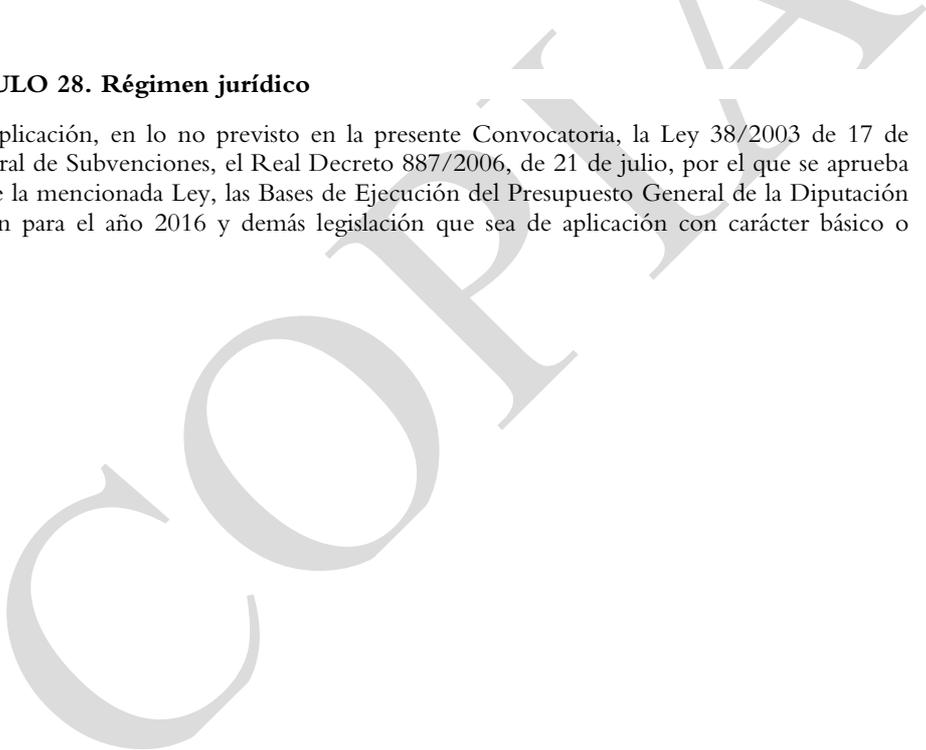


ARTÍCULO 27. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

ARTÍCULO 28. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.



Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/nntyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	07/12/2016 14:47:12
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/12/2016 10:28:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nntyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==	RS000TP5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXOS**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA DOTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN ESPACIOS INDUSTRIALES, EN LOS MUNICIPIOS DE INFLUENCIA DE LA NACIONAL IV. AÑO 2016****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)****1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE**

DATOS DE LA ENTIDAD				
AYUNTAMIENTO			CIF:	
ALCALDE /ALCALDESA PRESIDENTE/A			CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA JAÉN	CP.	TLF.	FAX

2 DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- Certificado de Secretario Municipal sobre la obtención de Ayudas del Ministerio de Industria y Energía
- Memoria descriptiva del proyecto
- Memoria valorada de las inversiones
- Certificado de la disponibilidad municipal
- Plan financiero (Anexo II)

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/nnlyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	07/12/2016 14:47:12
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/12/2016 10:28:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nnlyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==	RS000TP5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario (Anexo III)
- Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo IV)

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y

SOLICITO sea concedida una subvención por importe de _____ euros, para realizar la actividad de _____, cuyo presupuesto total asciende a _____ euros, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de 2016

EL/LA SOLICITANTE

(Sello de la Entidad)

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco nº 1. 23003 - JAÉN

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/nnyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	07/12/2016 14:47:12
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/12/2016 10:28:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nnyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==	RS000TP5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA DOTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN ESPACIOS INDUSTRIALES, EN LOS MUNICIPIOS DE INFLUENCIA DE LA NACIONAL IV. AÑO 2016

ANEXO II. PLAN FINANCIERO

PROYECTO _____

D./Dña _____, Alcalde/Alcaldesa
Presidente/a del Ayuntamiento de _____
con domicilio en _____,
declara que el proyecto para el que se solicita la subvención, cuenta con
un presupuesto que asciende a la cantidad de:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
TOTAL		TOTAL	

_____ a _____ de _____ de 2016

(Firma del declarante y sello de la entidad)

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/nnyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	07/12/2016 14:47:12
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/12/2016 10:28:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nnyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==	RS000TP5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	21/23



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA DOTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN ESPACIOS INDUSTRIALES, EN LOS MUNICIPIOS DE INFLUENCIA DE LA NACIONAL IV. AÑO 2016

ANEXO III

D./Dña. _____, Alcalde/Alcaldesa Presidente/a del Ayuntamiento de _____ con domicilio en _____, de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones para la dotación y mejora de infraestructuras municipales en espacios industriales, en los municipios de influencia de la Nacional IV. Año 2016, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- A) Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo, la Diputación de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- B) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Jaén, o por cualquiera de sus organismos autónomos.
- C) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación de Jaén y con sus organismos autónomos, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- D) Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.

_____ a _____ de _____ de 2016

(Firma del declarante y sello de la entidad)

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/nnyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	07/12/2016 14:47:12
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/12/2016 10:28:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nnyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==	RS000TP5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA DOTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN ESPACIOS INDUSTRIALES, EN LOS MUNICIPIOS DE INFLUENCIA DE LA NACIONAL IV. AÑO 2016

ANEXO IV

D./Dña. _____, Alcalde/Alcaldesa Presidente/a del Ayuntamiento de _____ con domicilio en _____, de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones para la dotación y mejora de infraestructuras municipales en espacios industriales, en los municipios de influencia de la Nacional IV. Año 2016, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

_____ a _____ de _____ de 2016

(Firma del declarante y sello de la entidad)"

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/nnyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	07/12/2016 14:47:12
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/12/2016 10:28:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nnyTiqFWyQ+q7hplf2ycA==	RS000TP5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

